

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0135, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 28 de junio de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Indesit» K7401 GWE.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 12, 12, 12.

Marca y modelo: «Indesit» K5401 GWE.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 10,3; 10,3; 10,3.

Marca y modelo: «Indesit» K5301 GWE.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 8,5; 8,5; 8,5.

Madrid, 28 de junio de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

21580 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.448/91-04, promovido por «Boyard Presse, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.448/91-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Boyard Presse, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1990 y 21 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Boyard Presse, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1990, confirmada en reposición por resolución de 21 de enero de 1991, resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustadas a derecho.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21581 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 426/91, promovido por «Fiesta, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 426/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fiesta, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1989 y 15 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Javier del Valle y Sánchez, en nombre y representación de «Fiesta, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de diciembre de 1989 y 15 de octubre de 1990, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, que concedieron la marca número 1.209.604/0 «Pirueta», debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21582 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.486/91-04, promovido por «Sommer, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.486/91-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sommer, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de mayo de 1990 y 4 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad o razón social «Sommer, Sociedad Anónima», contra el Registro de la Propiedad Industrial debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de aquella Dirección General de fechas 16 de mayo de 1990 y 4 de febrero de 1991; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.